



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE TIRO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene competencia exclusiva en materia de coordinación de las policías locales de la región de conformidad con el artículo 31.1. 32ª de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, concreta en su artículo 39 las facultades que, de acuerdo con dicha competencia, ostenta la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las policías locales, así como la homogeneización de los distintos cuerpos de policías locales en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

En desarrollo de los citados preceptos, se aprobó la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, recientemente modificada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero.

La Ley 5/2023, de 24 de febrero ha supuesto una importante puesta al día de la norma, introduciendo quince modificaciones en la misma, entre las que se encuentra la introducción de un nuevo artículo 19 bis relativo a salud y seguridad laboral.

Dicho artículo, además de prever que los miembros de los cuerpos de policía local deben contar con medios e instalaciones adecuados para poder desarrollar sus funciones de forma eficaz y con garantías para la salud y una serie de importantes medidas en relación con la protección de las funcionarias durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia, determina que reglamentariamente se establecerá un plan de tiro para los miembros de los cuerpos de policía local. Dicho plan tendrá carácter obligatorio e incluirá formación específica en el manejo del arma reglamentaria con una periodicidad anual.

Otra de las modificaciones introducidas por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, es la previsión de que los agentes de policía local que se jubilen puedan vestir el uniforme en actos institucionales y sociales solemnes, dispongan de un carné acreditativo de su situación y puedan conservar la placa convenientemente modificada de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.





Castilla-La Mancha

Consejero



Vista la memoria de los objetivos, conveniencia e incidencia del proyecto que se pretende elaborar para el desarrollo de los preceptos indicados, suscrita con fecha 19 de diciembre de 2023, por la Dirección General de Protección Ciudadana, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

ACUERDO: Ordenar la iniciación de un proyecto de decreto por el que se establece el Plan de tiro de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 35D2D242CA65D75AD2B4E4